



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 113 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 04 JUN. 2021

VISTO:

La Resolución Directoral N° 306-2020-DE-HEVES del 03 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se aprueba las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas por mala fe; estableciendo en su única disposición complementaria, la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018 — 2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciéndose en su artículo 3 como primer eje de la Política General, la Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, prescribe que; *"la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327(...). En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces"*;

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" señalando en su artículo 2 que es obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP regula lo concerniente al órgano o unidad responsable de la Oficina de Integridad Institucional, señalando que el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

delegar el despliegue de funciones a una unidad funcional o equipo de trabajo permanente, o en su defecto, a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en relación a las funciones a cargo del Oficial de Integridad Institucional se encuentran descritas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS modificado por el artículo 1° Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, y en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP aprobado con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 306-2020-DE-HEVES del 03 de diciembre de 2020 se dio término a la Ing. MARITZA ESPINOZA GONZALES en la función de Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y a su vez, se designó, en adición a sus funciones, al MC. JAVIER EDWIN DEL CAMPO SANCHEZ en la función de Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, ambos al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, si bien, la Resolución Directoral N° 306-2020-DE-HEVES del 03 de diciembre de 2020 contiene un acto de administración interna referido a la designación del Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, sin embargo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Acceso a la Información Pública invocada, no resulta aplicable para la designación del Oficial de Integridad Institucional;

Que, el artículo 214° del TUO del Ley N° 27444, regula la figura de la revocación de los actos administrativos entendiéndose esta como "uno de los resultados posibles del ejercicio de la potestad de revisión de los actos administrativos". Asimismo, Morón Urbina señala sobre la Revocación que: "(...) *consiste en la potestad que la ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido – por razones externas al administrado – en incompatibles el interés público tutelado por la entidad*";



Que, en tal sentido el numeral 214.1.4 del artículo 214° del TUO del Ley N° 27444 señala que: "*Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando se trate de acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrativo, siempre que no lesione derechos ni afecte el interés público*", por lo cual resulta preciso señalar que, al haberse realizado la invocación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la designación del Oficial de Integridad Institucional, y a su vez, que el Oficial de Integridad Institucional depende funcionalmente de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, en la Resolución Directoral N° 306-2020-DE-HEVES del 03 de diciembre de 2020, resulta aplicable la revocación del citado en los referidos extremos, señalando que la Designación de Oficial de Integridad Institucional se enmarca en lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1327, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", asimismo, que se procede con la designación del Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos por delegación de funciones de la Dirección Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;



Con el visado del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa el Salvador; y,



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con los incisos c) y e) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución Directoral N° 306-2020-DE-HEVES del 03 de diciembre de 2020 en la invocación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la designación del Oficial de Integridad Institucional, así como en el extremo referido a que el Oficial de Integridad Institucional depende funcionalmente de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencia Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la designación del MC. JAVIER EDWIN DEL CAMPO SÁNCHEZ en la función de Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se enmarca en lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1327, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la designación del MC. JAVIER EDWIN DEL CAMPO SÁNCHEZ en la función de Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se realiza en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por delegación de funciones de la Dirección Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

PABC/G.LM/JEDCS/rmh

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

